



NICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Ottawa 1610 esq. Av. Providencia Col. Providencia
C.P. 44630 Guadalajara, Jalisco
Tel: (33) 3540 3800 Fax: (33) 1253 3631, 32
Tlmk: 01 800 288 6423
e-mail: servicioaldistribuidor@nice.com.mx
www.nice.com.mx

RÉCORD

* Número de DIN:
Para ser llenado SOLAMENTE por el personal de NICE.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

(LLENAR CON LETRA DE MOLDE)

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Sexo: F M Fecha de Nacimiento: (DIA / MES / AÑO) C.U.R.P.: R.F.C. y Homoclave:

Correo Electrónico:

Dirección: Calle: Número Exterior: Número Interior:

Entre: Calle: y Calle:

Colonia: Ciudad: Código Postal:

Estado: Número Telefónico Particular: Celular:

Dirección de envío: Calle: Número Exterior: Número Interior:

Colonia: Ciudad: Código Postal:

Estado:

INFORMACIÓN DEL CO-DISTRIBUIDOR

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

Sexo: F M Fecha de Nacimiento: (DIA / MES / AÑO) Parentesco: Número Telefónico Particular: Celular:

Dirección: Calle: Número Exterior: Número Interior:

Colonia: Ciudad: Código Postal:

Estado: Correo Electrónico:

INFORMACIÓN DEL PRESENTADOR

Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre(s):

No. del Presentador: Número Telefónico Particular: Celular:

Firma del Solicitante

Firma del Co-Distribuidor

Firma NICE

Fecha: | | | |
(DIA / MES / AÑO)

NOTA: Anexar copia de identificación oficial vigente del Solicitante
El nombre del solicitante deberá registrarse en el contrato tal y como aparece en su identificación oficial.
No será aceptado el contrato que presente tachaduras o enmendaduras.
*Colocar su número de distribuidor en cuanto le sea proporcionado.

ORIGINAL

CLÁUSULAS

Una vez leído el Manual del Distribuidor que se me ha entregado, es mi voluntad presentar mi solicitud para ser aceptado como Distribuidor Independiente Mercantil no Exclusivo de NICE de México, S.A. de C.V. al amparo del siguiente contrato:

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL QUE CELEBRAN NICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NICE" Y POR OTRA PARTE EL SOLICITANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISTRIBUIDOR", QUIENES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.-Declara NICE: Que se dedica, entre otras actividades, a la comercialización de diversos productos de marca registrada que, en lo sucesivo se les denominará "Productos".

2.-Declara el Distribuidor:

a) Que ha solicitado a NICE ser aceptado como Distribuidor Independiente no Exclusivo.

b) Que realizará sus actividades como Distribuidor en forma independiente, no exclusiva, sin perjuicio de otras actividades comerciales y/o profesionales que realiza hoy en día, las cuales no representan competencia para los productos a distribuir.

c) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como comerciante independiente con actividades empresariales o, en su defecto, se obliga a darse de alta y proporcionar a NICE su clave de Registro Federal de Contribuyentes.

d) Que cuenta con los medios propios para dedicarse al comercio independiente y distribución de los productos que compra en calidad de Distribuidor.

e) Que ha leído el Manual del Distribuidor, que forma parte integrante del presente contrato y está de acuerdo en cumplir con dicho manual.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Por virtud de la celebración del presente contrato, el Distribuidor podrá comprar los Productos de NICE, en cuyo caso se le otorgarán los descuentos previstos en el Manual del Distribuidor. Los descuentos se determinarán en base a las compras directas efectuadas a NICE, así como por las compras de los Distribuidores incorporados a la Red de Distribuidores de la línea descendente de éste. NICE se reserva el derecho de variar el porcentaje de los descuentos mencionados en todas o algunas líneas de sus productos, sin previo aviso. Además de la posibilidad de adquirir los Productos NICE, como consecuencia de la celebración del presente y sujeto al cumplimiento del mismo, así como a su vigencia, el Distribuidor también podrá gozar de ciertos y específicos beneficios conforme se precisan en el Manual del Distribuidor.

SEGUNDA: Los productos sólo podrán comercializarse, por conducto de personas que hayan suscrito con NICE el contrato de Distribución y queden expresamente obligadas en los términos del Manual del Distribuidor, dentro del territorio nacional, quedando prohibida la reventa en territorio extranjero.

TERCERA: El beneficio a ciertos niveles de descuento como resultado del Volumen de Compras del Distribuidor o de la Red de Distribución en línea descendente, es personal, por lo tanto no podrá cederse a ninguna otra persona sin el consentimiento por escrito de NICE.

CUARTA: El Distribuidor deberá liquidar totalmente el importe de las compras al momento de realizar su pedido.

QUINTA: El Distribuidor reconoce que NICE y/o sus filiales son titulares tanto en México como en otros países del extranjero de sendos derechos de propiedad intelectual, como en la especie resultan la marca registrada NICE®, así como diversas marcas registradas sobre denominaciones y logotipos, avisos comerciales, diseños industriales, derechos de autor sobre obras de arte aplicado y diseños de joyería, derechos de autor sobre diseños gráficos, derechos de autor sobre diseños de catálogos y publicidad impresa, así como cualquier otro derecho de propiedad intelectual presente o por constituirse a favor de NICE y/o sus filiales; los cuales se encuentran impresos con el consentimiento de NICE tanto en los productos NICE como en la publicidad elaborada por NICE. Ante la anterior circunstancia, El Distribuidor, sabedor de los delitos graves del orden federal en que incurrir quienes utilizan derechos de propiedad intelectual sin consentimiento de su titular, se obliga a NO utilizar por sí mismo o a través de terceros, ni permitir que otros utilicen o de cualquier forma se beneficien o exploten ilegalmente, la marca registrada NICE®, ni cualquiera otro derecho de propiedad intelectual o derechos de autor referidos en el párrafo anterior, incluyendo la prohibición al Distribuidor de realizar publicidad impresa o informática, tarjetas de presentación, carteles, folletos, panfletos, trípticos, vehículos, ropa, chequeras o papelería ni cualquier uso de la propiedad intelectual referida sin el previo consentimiento por escrito de NICE. En caso de contravenir la disposición anterior, El Distribuidor será responsable de daños y perjuicios que ocasione a los titulares de los derechos de propiedad intelectual, independientemente de las sanciones administrativas, los procesos de investigación criminal del orden federal (P.G.R. y/o A.F.I.), y las acciones penales a que haya lugar, además de la rescisión del presente contrato.

SEXTA: El Distribuidor por ningún motivo podrá presentarse como empleado, factor, gerente, dependiente, trabajador o atribuirse facultades de representación de NICE, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse al Distribuidor como apoderado, mandatario, comisionista, factor, gerente, dependiente, trabajador o empleado de NICE. En consecuencia, ninguna de las partes tendrá obligación alguna por cuenta y nombre de la otra, ni como representante o agente de la otra.

SÉPTIMA: NICE se compromete a vender al Distribuidor los productos que éste requiera, siempre y cuando NICE los tenga en existencia en sus almacenes y el Distribuidor haya cumplido íntegramente con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se pactan o se derivan del presente contrato. Los riesgos sobre el cuidado o pérdida de los Productos correrán a cargo del Distribuidor, a partir de la fecha en que éste reciba la compra que hizo a NICE.

OCTAVA: Todos los gastos que se generen por la comercialización de los Productos tales como pagos de impuestos, gastos de transportación, papelería, etc., son por cuenta del Distribuidor.

NOVENA: El Distribuidor acepta que NICE tiene el derecho de modificar en cualquier momento el Manual del Distribuidor, el cual es parte integrante del presente contrato, mismo que deberá cumplir. El Distribuidor al efectuar sus compras y/o recibir el pago de reembolsos y regalías acepta de manera expresa y se obliga a cumplir con las modificaciones que se efectúen al Manual del Distribuidor y/o al presente contrato. En caso de que el Distribuidor no esté de acuerdo con alguna modificación tendrá derecho a dar por terminado este contrato, mediante aviso por escrito a NICE sin ninguna responsabilidad para NICE.

DÉCIMA: La duración del presente contrato será por un año desde la fecha de su firma y podrá ser prorrogado tácitamente por periodos sucesivos anuales siempre y cuando al vencimiento del plazo de Distribuidor Independiente no Exclusivo pague a NICE el importe de renovación del contrato según tarifa vigente en ese momento. Así mismo el presente contrato podrá darse por terminado a petición del Distribuidor en cualquier momento, mediante aviso por escrito a NICE, dado con 30 días de anticipación, sin responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El Distribuidor reconoce en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, que en atención a la relación comercial de negocios que detenta con NICE, tiene acceso a información de trato confidencial también considerada como Secreto Industrial, que de forma enunciativa más no limitativa corresponde a el Manual de Distribuidor, Composición genealógica de redes de Distribución, sistema de operación multinivel de NICE, nombres y domicilios de los Distribuidores de NICE, estrategias de comercialización y venta de Productos NICE, diseños industriales de joyería, obras de derechos de autor, bases de datos, sistemas operativos, diseños gráficos, obras literarias, manuales de compilaciones de datos, así como información de carácter económico; por virtud de lo cual, El Distribuidor se obliga incondicionalmente a NO aprovechar dicha información en beneficio propio o de terceros, ni permitir que ningún tercero se beneficie, así como a no divulgarla, publicarla, difundirla, comercializarla o revelarla, ni permitir que ningún tercero lo haga, bajo ningún medio o forma, ni a título oneroso ni gratuito, ni de forma parcial o total, ni mucho menos en beneficio de empresas que se dediquen a la comercialización de bienes muebles por sistema de multi-nivel o venta por catálogo. En caso de incumplimiento del Distribuidor a lo establecido en el párrafo anterior, El Distribuidor será responsable de daños y perjuicios que ocasione a NICE, independientemente de las sanciones administrativas, los procesos de investigación criminal del orden federal (P.G.R. y/o A.F.I.), y las acciones penales a que haya lugar, además de la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Para lo no previsto en el presente contrato y en el Manual del Distribuidor vigente, las partes se sujetan al Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: En caso de incumplimiento del Distribuidor a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato o del Manual del Distribuidor, NICE podrá rescindir este contrato en forma inmediata, sin declaración judicial, y sin ninguna responsabilidad para NICE.

DÉCIMA CUARTA: El Distribuidor no se encuentra obligado a comprar determinados Productos ni con determinada frecuencia, y la reventa de los productos lo hará a través de su negocio y con sus medios y patrimonio propio, no estando sujeto a ningún horario.

DÉCIMA QUINTA: Si el Distribuidor al realizar la reventa de los Productos entre sus clientes se encuentra que alguno de ellos se interesa también en distribuirlos, podrá presentarlo a NICE para que solicite ser aceptado como Distribuidor y en su caso, celebre con NICE el Contrato de Distribución Mercantil respectivo. En caso de ser aceptado, pasará a formar parte de la Red de Distribución propiedad de NICE, quien reembolsará al Distribuidor Presentador una diferencia por el descuento de acuerdo a lo establecido en el Manual del Distribuidor. El Distribuidor desde este momento autoriza expresamente a NICE para que le cobre del pago de sus diferencias los adeudos que tenga con NICE.

DÉCIMA SEXTA: El Distribuidor instruye y autoriza expresamente a NICE para que durante la vigencia del presente contrato entregue por su cuenta y cargo el 1% (uno por ciento) del Precio Sistema de cada uno de los productos que adquiera en cada una de sus compras en apoyo a la Fundación NICE, A.C.

DÉCIMA SÉPTIMA: El Distribuidor acepta que NICE podrá dar por terminado el presente contrato de distribución mercantil en cualquier momento, sin previo aviso y sin necesidad de declaración judicial, sin que ello implique ninguna responsabilidad para NICE.

DÉCIMA OCTAVA: Cualquier notificación, aviso o emplazamiento que se deba efectuar al Distribuidor se deberá llevar a cabo en el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Mercantiles correspondientes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero que, con motivo de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles.